

incrementándose de forma acumulativa en:

- 4.200 pts. mensuales por el segundo miembro
- 3.200 pts. mensuales por el tercer miembro
- 3.200 pts. mensuales por el cuarto miembro
- 1.100 pts. mensuales por el quinto y siguientes miembros.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al uno de marzo de 1.993.

Logroño, 1 de abril de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESUELVE

Orden de 2 de Abril de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 185/91, promovido por D^a Ana Isabel Rodríguez Pablo
III.A.246

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 27 de Enero de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 185/91, en el que son partes, como demandantes D^a. ANA ISABEL RODRIGUEZ PABLO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución denegatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 21 de Diciembre de 1.990, por la que se resuelve el Concurso para la Provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 21 de Diciembre de 1.990, que resolvió el concurso de méritos convocado por la Orden de la dicha Consejería de 13 de Agosto de 1.990, en cuanto refiere al puesto de trabajo nº 52; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de Abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.247

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-14/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Luis Santiago Sáenz Domínguez y D^a M^a Cruz Comunión Clavel, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Vitoria, 23-4º Ctro. B, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-12/69, y con Calificación Definitiva de fecha 10 de Octubre de 1972.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 192.085 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios.—D. Luis Santiago Sáenz Domínguez y D^a M^a Cruz Comunión Clavel— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Vitoria, 23-4º Ctro./B, amparada en el expediente nº LO-GI-12/69, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 171 del Libro 464 finca 866.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Luis Santiago Sáenz Domínguez y D^a M^a Cruz Comunión Clavel, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación

III.A.244

No habiéndose podido realizar notificación a D. DAVID GONZALEZ FERNANDEZ, con último domicilio conocido en calle Marqués de Murrieta nº 38, 1º B de Logroño (La Rioja), por hallarse en ignorado paradero, se publica el presente edicto de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, comunicándole que con fecha 2 de Febrero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio dictó la siguiente resolución:

RESUELVO

"Denegar a GONZALEZ FERNANDEZ, DAVID la subvención que solicita para la adquisición de un camión, puesto que la forma de financiación empleada no se encuentra recogida en el art. 3º de la Orden de 19-06-90 sobre ayudas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios, en cuanto se refiere al objeto subvencionable".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras para la concesión de créditos subvencionados a las empresas con necesidades transitorias de financiación
III.A.245

El Consejo de Gobierno en su reunión del pasado día 11 de marzo de 1993, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras interesadas, ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo esencial es establecer la forma y condiciones para la concesión de créditos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas, para que éstas puedan acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 1993 por lo que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993.

Logroño, a 24 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.